

«REDULAC / RRD»[®]

RED UNIVERSITARIA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

« SITIO WEB OFICIAL »



III FORO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Ciudad de Antigua Guatemala, 03 al 04 de Octubre del 2016

«REDULAC/RRD»

RED DE UNIVERSITARIOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE



REDULAC/RRD+10

Hacia la Construcción de la Hoja de Ruta de las IES, para el 2020-2030

ESTATUTO de la Red Universitaria de Latinoamérica y el Caribe para la Reducción del Riesgo de Desastres - REDULAC/RRD-

Aprobados en la III Asamblea General 2014, Bogotá, Colombia y Reformados en la I Asamblea Extraordinaria 2016, Antigua Guatemala, Guatemala
05/10/2016

I. ANTECEDENTES

La Red Universitaria de Latinoamérica y el Caribe para la RRD, en adelante –REDULAC/RRD-, se constituye el veinte y ocho de septiembre del año dos mil seis en el Recinto del Pensamiento, en la Ciudad de Manizales, Colombia por: Giovanni Peraldo Huertas, Universidad Nacional de Costa Rica; -Mercedes Feliciano, Universidad Autónoma de Santo Domingo, República Dominicana; Alexandra Alvarado; Instituto Geofísico, Escuela Politécnica Nacional, Ecuador; Julio Juan Bardi, Universidad de El Salvador, Argentina; Iván Darío Rendón y Margarita Maria Montoya Montoya, Universidad de Antioquia, Colombia; Alfredo Rodríguez, Universidad de El Salvador, El Salvador; Víctor Manuel García, Universidad De San Carlos de Guatemala; Luís Julio Rueda Milachay, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán, La Cantuta, Perú; Luís Carlos Martínez Medina, Director Red de Universidades CIGER, Colombia; Fernando Mejía Fernández, Director IDEA, Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales; todos representantes de universidades de la región asistentes al Taller Internacional sobre la Gestión del Riesgo a Nivel Local, el caso de Manizales Colombia: La administración pública y el rol de la universidad, quienes fueron seleccionados por la Oficina de los Estados Unidos para la Asistencia en caso de Desastres en el Extranjero (OFDA) de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID).

Esta iniciativa académica, se da gracias a que el encuentro congregaba varios profesores de distintas universidades públicas y privadas de la región, con importantes experiencias y conocimientos en el tema. Por iniciativa y voluntad propia de los docentes asistentes a este evento, quienes quisieron responder a los esfuerzos de la OFDA, por incorporar la temática de la gestión y reducción de riesgos en las instituciones de educación superior. La decisión se plasmó en un acta de intención denominada "Declaración de Manizales", la cual fue firmada por los siguientes profesores

La fundación de REDULAC-RRD se realiza considerando:

- ~ Que los profesionales académicos tienen como misión contribuir al estudio y solución de los problemas de nuestros países;
- ~ Que los profesionales académicos constituimos el capital humano especializado que participa en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo que están asociados a la reducción del riesgo de desastres;
- ~ Que los profesionales académicos formamos parte de diferentes foros, sociedades de trabajo, redes, cuerpos colegiados y otras organizaciones profesionales relacionados con las plataformas nacionales de Gestión de Riesgos en Desastres de nuestros países;
- ~ Que los profesionales académicos jugamos un rol importante en la caracterización del riesgo, desarrollo de metodologías, tecnología y estrategias para la adecuada gestión de la reducción del riesgo de desastres;
- ~ Que es importante realizar esfuerzos para formar y consolidar una red de profesionales académicos con el propósito de contribuir a la generación de nuevos conocimientos, tecnología e información estratégica para contribuir al proceso de reducción de riesgo de la región;
- ~ Que entre nuestros estudiantes se forma una comunidad o discipulado, que necesita un liderazgo positivo para la construcción de sociedades seguras, solidarias y equitativas.

Hoy en día la Red, siempre con el acompañamiento y apoyo permanente de USAID-OFDA, ha participado en reuniones clave, donde a través de su coordinador ha dado conocer la iniciativa de REDULAC/RRD en la mayoría de escenarios relacionados con la RRD y ACC, a nivel regional, subregional y local, además de motivar la generación de espacios y la participación de la educación superior sobre las estrategias, políticas y actividades en gestión del riesgo de desastres. Se destaca la participación de REDULAC/RRD en:

- ~ Las reuniones de las Plataformas Regionales para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas de Ciudad de Panamá 2009, ciudad de Nayarit - México, 2011 y Santiago de Chile, 2012, en que hemos aportado sobre el sector de la educación superior, en los respectivos comunicados que son la posición de la región en la plataforma Global;
- ~ Eventos subregionales, como el Encuentro de Iniciativas Regionales- Un Continente Unido por la Gestión del Riesgo- Santa Marta, 2008;
- ~ Seminario Taller “Incorporación de la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático en la Educación Superior”, PREDECAN, Bogotá – 2008;
- ~ Taller subregional Andino "Incorporación curricular de la Gestión del Riesgo en el marco de la Educación Formal en los países de la Subregión Andina: Avances y retos pendientes", octubre - 2008, Lima-Perú;
- ~ II Encuentro Hemisférico Mecanismos y Redes para la Reducción del Riesgo ONU-EIRD OEA - DGR, Santa Marta, Abril 2010, Colombia;
- ~ III Foro Latinoamericano y del Caribe sobre Educación para la Gestión del Riesgo de Desastre, Ciudad de Panamá - Panamá, USAID- OFDA/LAC - 2010; entre otros.

Estas reuniones nos han permitido ir aumentando la representación de REDULAC/RRD a través de sus coordinadores de capítulo de país, por ello hoy en día contamos con 18 coordinadores en América Latina y el Caribe y el apoyo y reconocimiento de importantes instituciones responsables de la temática de la región como la EIRD, oficina regional de las Américas, USAID- OFDA, CEPREDENAC, CONARE, IESALC/UNESCO, CSUCA, UDUAL, CNTTC otros.

Sobre estos logros y avances se nos permitió organizar conjuntamente con CSUCA, UDELAS y el apoyo de la ONU-EIRD y USAID-OFDA, el Foro Latinoamericano de Reducción del Riesgo de Desastres en la Educación Superior, Ciudad de Panamá del 28 al 30 de agosto de 2012 con la participación de manera presencial de aproximadamente unos 150 participantes de 21 países de 104 organizaciones y a nivel virtual de unas 500 personas todas relacionadas con la educación superior en la región.

En este importante foro se debatieron temas como el potencial investigativo de las instituciones de educación superior y cómo éstas instituciones, pueden ayudar con la aplicación de conceptos de RRD en los esfuerzos nacionales de gestión del riesgo de desastre, además de como acompañar las políticas y estrategias en RRD y ACC, a través del quehacer universitario como la investigación, la docencia y la extensión. Estas iniciativas quedaron consignadas en un documento de memoria del evento de 216 páginas, el cual está en proceso de socialización a todos los entes públicos, privados y comunitarios.

II. MANDATO DE REDULAC/RRD

Generar conciencia en la comunidad académica de educación superior; sobre su rol, responsabilidad y actuación proactiva de su ser y hacer institucional, en su desempeño en el abordaje de la gestión del riesgo, reducción de riesgos desastres (RRD) y adaptación al cambio climático (ACC) en la Región de América Latina y el Caribe y su compromiso de acompañar las políticas, estrategias y herramientas en RRD y ACC a nivel regional, subregional y local, fomentando la creación de comunidades de conocimiento y prácticas.

Institucionalidad de base democrática, soberana y de representación territorial regional, incluyente, abierta, voluntaria y de participación público- privada:

- a) Se basa en la voluntad de los integrantes en hacer parte de esta red, donde el preciado más importante es el deseo de compartir el conocimiento, las prácticas y experiencias significativas en RRD ó y ACC;
- b) En ser una comunidad incluyente y abierta a nuevos conocimientos y que evolucione de acuerdo a los nuevos conceptos y contextos;
- c) Ser flexibles, creativos y adaptables, además de pensar como ciudadanos del mundo;
- d) En interactuar constructivamente y en equipo, siempre con la finalidad de construir un ambiente mejor, con mejores indicadores de desarrollo humano y un mundo más seguro;
- e) Ser competitivos y efectivos y no desestimar iniciativa alguna que busque alcanzar un mundo menos vulnerable, más resilientes y que apunte hacia un verdadero desarrollo sostenible;
- f) Compartir el éxito y el fracaso a favor de aprender sobre los errores y dar a conocer los logros, avances y dificultades;
- g) Mantener una actitud positiva, sentido de pertenencia y empoderamiento sobre los ideales de la Red, a través de una comunicación recíproca, efectiva y horizontal, sustentada en la construcción de confianza, empatía y cooperación.

III. DEL PRESENTE ESTATUTO:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN

- 1.1. La denominación de la organización corresponde a **Red Universitaria de Latinoamérica y el Caribe para la Reducción del Riesgo de Desastres**, en adelante “**REDULAC/RRD**”.
- 1.2. REDULAC-RRD declara y sostiene que se constituye como una organización sin fines de lucro, de carácter internacional, que integra Instituciones de Educación Superior, Redes, Comunidades Científicas y personas miembros de la comunidad universitaria vinculadas a la RRD de Latinoamérica y el Caribe.
- 1.3. El logo de REDULAC-RRD será aprobado por la Asamblea General. Su uso será reglamentado por su Junta Directiva y formará parte integral del presente Estatuto.

ARTÍCULO 2: MISIÓN

Ser un espacio académico abierto e incluyente, para compartir de manera voluntaria sus conocimientos, experiencias, habilidades y destrezas, generando diálogo de saberes para el diseño y construcción de nuevas políticas, estrategias y herramientas, que contribuyan a la Reducción del Riesgo de Desastres en las Instituciones de Educación Superior en los países de latinoamérica y el caribe.

ARTÍCULO 3: LEMA

El lema de REDULAC/RRD es: *“Promoviendo Comunidades de Conocimiento y Práctica”*¹. Su uso será reglamentado por su Junta Directiva y formará parte integral del presente Estatuto.

ARTÍCULO 4: OBJETIVO GENERAL

Fomentar el conocimiento y práctica de la RRD en las IES y en los países de latinoamérica y el Caribe en el marco de los acuerdos internacionales y leyes nacionales.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1. A lo interno de las Instituciones de Educación Superior (en adelante –IES-):
 - a) Propiciar que las IES introduzcan en sus funciones sustantivas el concepto de Universidades Seguras y Resilientes como una política institucional, que garantice la continuidad en su funcionamiento y sostenibilidad.
 - b) Promover la institucionalización de la RRD en los currículos de las IES, a nivel de pregrado y postgrado.
 - c) Promover que las IES incorporen en sus modelos de evaluación, certificación, acreditación y gestión de la calidad la RRD.

¹ Para REDULAC/RRD una comunidad de conocimientos y prácticas implica la existencia de voluntad, organización y propósito integrados a la acción de RRD por lo tanto, se reconocen como actores de ellas docentes, investigadores, extensionistas, estudiantes, trabajadores de apoyo a la labor académica, academias de ciencias e instituciones de educación superior.

- d) Impulsar el desarrollo de capacidades en las IES para la incorporación de un enfoque integral de la RRD en los ejes fundamentales de la Educación Superior (Investigación, Docencia y Extensión).
- e) Fomentar la institucionalización de los mecanismos que den sostenibilidad a la incorporación de RRD en la IES.
- f) Promover comunidades de conocimiento y práctica para la RRD

5.2. A lo externo (Estado y Sociedad):

- a) Acompañar la implementación de marcos políticos, leyes, planes, proyectos tanto de nivel internacional, regional, nacional y local que contribuyan a la RRD.
- b) Establecer alianzas entre las IES, el sector público-privado y redes afines que faciliten la vinculación Universidad-Estado-Sociedad por medio de la investigación, docencia y la extensión.
- c) Promover la vinculación a las IES a los sistemas responsables de los procesos de RRD y Respuesta a nivel internacional, regional. Además en los niveles nacional y local por medio de sus Capítulos Nacionales.

ARTÍCULO 6: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ESTATUTO

- 6.1. Para la implementación de los objetivos plasmados en el presente Estatuto, la Junta Directiva elaborará un Plan de Acción que se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 7: SEDE

- 7.1. REDULAC/RRD tendrá sede física para la ejecución de las responsabilidades contenidas en el presente estatuto, una sede en donde se ubica el presidente de la Junta Directiva y una en donde se ubique el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 8: REPRESENTACIÓN LEGAL

- 8.1. El Presidente ejerce la representación legal de REDULAC/RRD en todos los aspectos relacionados con el nivel regional.

CAPÍTULO II: DE SU MEMBRESÍA

ARTÍCULO 9: ADHESIÓN

- 9.1. Las IES, Redes, Comunidades Científicas y personas miembros de la comunidad universitaria vinculadas a la RRD, que aspiren a ser parte de esta organización, deberán hacerlo por medio del Capítulo Nacional, mediante Carta de Adhesión, en la que manifiesten su voluntad de ser miembros y declaren conocer y aceptar las prerrogativas y compromisos que ello implica. La aprobación de la adhesión será dada por el Órgano Directivo Nacional en sesión convocada para el efecto y comunicada a la Junta Directiva de REDULAC/RRD en un máximo de un mes calendario.

ARTÍCULO 10: CATEGORÍAS

- 10.1. REDULAC se integra por las siguientes categorías de miembros: Instituciones y Personas Individuales.
- a) Miembros Fundadores Activos
 - b) Miembros Activos
 - c) Miembros Honorarios

ARTICULO 11: MIEMBROS FUNDADORES ACTIVOS

- 11.1. Son miembros Fundadores de REDULAC/RRD, las personas que constituidas en el Recinto del Pensamiento, en la Ciudad de Manizales, Colombia, el veinte y ocho de septiembre del año dos mil seis firmaron la “Carta de Intención” o Declaración de Manizales, en la que se manifiesta su interés en constituir una sociedad de profesionales académicos que trabajan en la RRD, que mantienen una participación activa en las actividades de la Red. La inactividad por un período de mas de dos años o su falta de interes en participar en la Red, serán motivos para declararlo inactivo.

ARTICULO 12: MIEMBROS PRESIDENTES DE LOS CAPÍTULOES NACIONALES

- 12.1. Son los miembros electos como presidentes de los capítulos nacionales, que tienen la representación legal de los mismos en sus países, durante el período para el cual fueron electos.

ARTICULO 13: MIEMBROS ACTIVOS

- 13.1. Son Miembros Activos de REDULAC/RRD aquellas (Instituciones y Personas Individuales) IES, Redes, Comunidades Científicas y personas miembros de la comunidad universitaria vinculadas a la RRD, que reúnen los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

ARTICULO 14: MIEMBROS HONORARIOS

- 14.1. Son Miembros Honorarios de REDULAC/RRD las personas miembros de la comunidad universitaria, que se hayan dedicado al apoyo en beneficio de esta organización ó que contribuyan o hayan contribuido extraordinariamente a los fines de la misma y hayan sido nominadas y aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15: REQUISITOS DE ADMISIÓN

- 15.1. Para ser aceptado como miembro activo se debe cumplir con los siguientes Requisitos de Admisión:
- a) Presentar Carta de Solicitud de Adhesión, donde exprese su interes y aceptación de las reglamentaciones del Estatuto de REDULAC/RRD.
 - b) La propuesta se someterá a consideración del Órgano Directivo del Capítulo Nacional y Aprobada la propuesta, se emitirá la correspondiente Resolución de Admisión, remitiéndole para su conocimiento un ejemplar del presente Estatuto. Asimismo, se le hará entrega de su credencial de miembro autorizado, con las firmas del Presidente del Capítulo Nacional. Esta resolución será trasladada al organo regional para su revisión y registro.

ARTÍCULO 16: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE REDULAC/RRD

16.1. Son derechos de los **miembros fundadores activos** que integran REDULAC/RRD los siguientes:

- a) Elegir y ser elegidos como miembros de los Órganos Directivos de REDULAC/RRD.
- b) Participar en las Asambleas Generales de REDULAC/RRD y en los Capítulos Nacionales de sus países, con voz y voto.
- c) Participar en los actos y actividades programadas por REDULAC/RRD.
- d) Fiscalizar las operaciones económicas de REDULAC/RRD, a través de la instancia y los mecanismos correspondientes.
- e) Representar a la Asamblea General o a la Junta Directiva Regional o de su Capítulo Nacional cualquier proyecto o iniciativa que beneficie a REDULAC/RRD.
- f) Disfrutar de todos los beneficios que conceda REDULAC/RRD a sus asociados.
- g) Acceso a información científico-técnica, veráz, oportuna, eficiente-actual y de calidad sobre RRD.

16.2. Son derechos de los **miembros activos** que integran REDULAC/RRD los siguientes:

- a) Participar en todos los actos y actividades programadas por REDULAC/RRD, excepto cuando la concurrencia sea limitada por razones técnicas.
- b) Fiscalizar las operaciones económicas de REDULAC/RRD, a través de la instancia correspondiente.
- c) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que beneficie a REDULAC/RRD.
- d) Disfrutar de todos los beneficios que conceda REDULAC/RRD a sus asociados.
- e) Acceso a información científica y técnica, veráz, oportuna eficiente-actual y de calidad sobre RRD.

16.3. Son derechos de los **miembros honorarios** que integran REDULAC/RRD los siguientes:

- a. Los miembros honorarios, tendrán los mismos derechos que los socios activos, salvo los detallados en literales a y b del presente artículo.
- b. Podrán ser invitados a participar en las Asambleas Generales con derecho a voz solamente.

ARTÍCULO 17: DEBERES

17.1. Son deberes de los miembros que integran REDULAC/RRD, los siguientes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el presente Estatuto, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias y la disposiciones de la Junta Directiva.
- b) Cumplir con puntualidad y diligencia todas las funciones y comisiones para las cuales hayan sido elegidos y designados.
- c) Apoyar la articulación de REDULAC/RRD y de las IES de latinoamerica y el Caribe que la conforman con otras redes que integran y promueven la RRD.
- d) Procurar el apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de REDULAC/RRD y potenciales proyectos colaborativos.
- e) Promover y apoyar a REDULAC/RRD para garantizar la ejecución de todas las actividades planificadas.
- f) Cumplir con los compromisos asumidos en los Planes de Trabajo de REDULAC/RRD.

- g) Someterse a las sanciones que sean validamente pronunciadas contra ellos por causas probadas.

ARTÍCULO 18: SOBRE EL REGIMEN DISCIPLINARIO

18.1. REGIMEN DISCIPLINARIO: A efectos de una buena conducción y armonización para el funcionamiento de REDULAC/RRD, se define el régimen disciplinario de acuerdo a las faltas: leves, graves y muy graves.

18.2. Se crea la Comisión Disciplinaria, que estará integrada por un (1) miembro Fundador y dos (2) Presidentes de Capítulos Nacionales, que serán electos por la Asamblea General y duraran en sus funciones dos años. Son responsables de elaborar el reglamento disciplinario y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. En tanto se aprueba el reglamento se tipifican las faltas al Estatuto de REDULAC/RRD, de la siguiente manera:

Faltas leves:

- a. Las inasistencias a reuniones. Salvo las calificadas como justificadas en mérito de las pruebas que la persona miembro presente al Director Ejecutivo.
- b. El incumplimiento de actividades planificadas.

Graves:

- a. El acto de cometer tres falta leves.
- b. No asistir a reuniones que la Junta Directiva establezca.
- c. Irrespeto comprobado hacia colegas y Autoridades.

Muy graves

- a. Realizar cualquier clase de propaganda o colecta no autorizada a lo interno de la institución y país.
- b. Realizar actividades que atenten contra la integridad de REDULAC/RRD, su buen nombre y funcionamiento.
- c. Violacion del Estatuto de REDULAC/RRD.

Las faltas en que incurra la persona miembro en el cumplimiento de sus responsabilidades, la sanción será en concordancia a la falta cometida, para lo que se establecen los siguientes niveles de amonestación:

- a. Verbal en privado
- b. Escrita

18.2. Se pierde el carácter de **miembro fundador activo** cuando:

- a) Exista una manifiesta inactividad y desinterés para participar en REDULAC/RRD.
- b) Cometer una falta grave que amerite suspensión o expulsión definitiva.

18.3. Se pierde el carácter de **miembro activo u honorario** por:

- a) La presentación por escrito de la renuncia formal a los Órganos Directivos.

- b) Violación del Estatuto y los acuerdos de los Órganos Directivos.
- c) Por acuerdo de expulsión acordado por los Órganos Directivos, previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.
- d) No demostrar interés por participar en las actividades y acciones realizadas por REDULAC-RRD.
- e) Disolución de la IES.
- f) Cuando la IES se retira voluntariamente

18.4. Son motivos de expulsión:

- a) Actuar en contra de los fines de REDULAC/RRD.
- b) La desobediencia grave y reiterada a los acuerdos de la Asamblea General.

18.5. Expulsión notificada por causa grave:

- a) Por conducta o actividad que los Órganos Directivos consideren y establezcan como perjudicial a los fines de REDULAC/RRD.
- b) Por incumplimiento manifiesto del estatuto de REDULAC/RRD.

18.6. Los Órganos Directivos instruirán el expediente de expulsión conforme al procedimiento sancionador previsto en el Reglamento Interno de implementación del presente Estatuto.

18.7 El acuerdo de expulsión podrá ser recurrido por parte interesada ante la próxima Asamblea General Ordinaria siguiente que se celebre.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 19. ESTRUCTURA BÁSICA

19.1. La estructura de REDULAC/RRD, por la forma de gestión, es inclusiva, horizontal, abierta y dinámica; en donde cada uno de los actores, tiene un rol fundamental dentro del sistema; tanto en la toma de decisiones como en el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas.

19.2. Para asegurar el cumplimiento de su misión y objetivos, REDULAC/RRD contará con una estructura básica de organización: un nivel regional, un nivel sub-regional y un nivel nacional con los siguientes componentes:

Nivel Regional: Asamblea General, Junta Directiva y Consejo Asesor.

Nivel Sub-Regional: Asamblea Sub-regional, integrada por los presidentes de los capítulos de las cuatro sub-regiones definidas: 1. Centroamérica-México; 2. Caribe; 3. Andina; y 4. Cono Sur

Nivel Nacional: Asamblea del Capítulo Nacional y Junta Directiva o Coordinador del Capítulo Nacional cuando este esté en proceso de integración.

19.3. La Junta Directiva podrá crear comités académicos científicos, para viabilizar y operativizar los programas, proyectos y acciones a desarrollar por la REDULAC/RRD.

CAPÍTULO CUATRO: DEL NIVEL REGIONAL

ARTÍCULO 20. DE LA ASAMBLEA GENERAL

20.1. La Asamblea General es el órgano de gobierno supremo y democrático. Está constituida por:

- a) Los Miembros Fundadores Activos, con derecho a voz y voto.
- b) Los Miembros de Junta Directiva, con derecho a voz y voto.
- c) Los Presidentes de Capítulos Nacionales con derecho a voz y voto.
- d) El Director Ejecutivo, con derecho a voz.
- e) los representantes de la REDES regionales vinculadas a la RRD, con derecho a voz.
- f) Los miembros invitados de Consejos Asesores, Miembros Honorarios, Comisiones Específicas, y otros organos creados según los puntos a tratar, con derecho a voz.

20.2. Las Reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria, será convocada por necesidad manifiesta del Presidente de la Junta Directiva de REDULAC/RRD o por más del cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes.

20.3. La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva de REDULAC/RRD a través de la Presidencia y/o la Dirección Ejecutiva, fijando el día, lugar y hora de la reunión, se notificará a todos los miembros en un plazo no menor de sesenta días (60) de anticipación a través de correo electrónico o en forma escrita, además se colocará en un lugar visible de la sede, página Web y otras herramientas de comunicación disponibles.

20.4. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva de REDULAC/RRD a través de la Presidencia y/o la Dirección Ejecutiva, fijando el día, lugar y hora de la reunión, se notificará a todos los miembros en un plazo no menor de quince días (15) de anticipación a través de correo electrónico o en forma escrita, además se colocará en un lugar visible de la sede, página Web y otras herramientas de comunicación disponibles.

20.5. El Quorum en la Asamblea General Ordinaria se conformará con la presencia de la mitad más uno de todos los miembros con derecho a voto que integran REDULAC/RRD; si la Asamblea no alcanza ese número, se convocarán de nuevo en un máximo de (1) hora. En esta segunda convocatoria se iniciará la reunión y se deliberará válidamente cualquiera que fuese el número de los miembros activos presentes. En el caso de ausencia de un representante no se podrá delegar el voto

20.6. La Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria se reunirá en el lugar que se indique en la convocatoria.

20.7. La Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, o su representante debidamente acreditado.

20.8. Una vez constituido el quórum requerido, los miembros con derecho a voto, adoptarán acuerdos y tomarán decisiones por mayoría simple. El voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes constituye la decisión válida y de obligatorio cumplimiento para REDULAC/RRD. En caso de

empate, el voto del Presidente será doble. Para las reformas del presente Estatuto, se requiere el quorum de al menos, las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes con derecho a voto.

20.9. La Asamblea General publicará sus actuaciones internas o decisiones a través de medios de comunicación de manera impresa y electrónica, de ser conveniente mediante boletines informativos a cada miembro de REDULAC/RRD.

20.10. La Asamblea General tendrá las funciones siguientes:

- a) Aprobar y desaprobar todos los temas expuestos en la Asamblea General.
- b) Aprobar las reformas al Estatuto.
- c) Presentar a los nuevos miembros previamente admitidos formalmente.
- d) Publicar las decisiones que se hayan tomado.
- e) Elegir y reemplazar a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Confeccionar, reformar y aprobar los Reglamentos.
- g) Aprobar la disolución de la organización, nombrar a los liquidadores y decidir sobre el destino y distribución de los bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 21. DE LA JUNTA DIRECTIVA:

21.1. La Junta Directiva es el órgano de gobierno administrativo de la red y estará conformado por los cargos siguientes:

- a. Presidente
- b. Coordinador Subregional Centroamérica y México
- c. Coordinador Subregional Caribe
- d. Coordinador Subregional de Comunidad Andina de Naciones
- e. Coordinador Subregional de Cono Sur
- f. Un Representante de Fundadores
- g. Director Ejecutivo (sin derecho a voto)

Este acápite entra en vigencia a partir de la elección de la nueva junta directiva 2018-2021, en virtud de que la actual Junta Directiva se eligió en base al estatuto aprobado en la III Asamblea General 2014 y la aplicación de sus modificaciones no puede ser retroactiva.

21.2. Son requisitos para aspirar al cargo de Presidente de la Junta Directiva de REDULAC/RRD:

- a) Ser postulado por algún miembro de la Asamblea General con derecho a voto.
- b) Que el Capítulo Nacional esté debidamente estructurado de acuerdo a este Estatuto y el Nacional.
- c) Que el Estatuto de REDULAC/RRD del capítulo nacional estén debidamente registrados en su país.
- d) Contar con el apoyo de la máxima autoridad de la IES a la que pertenece.

21.3. Son requisitos para aspirar a los otros cargos dentro de la Junta Directiva de REDULAC/RRD:

- a) Ser postulado por algún miembro de la Asamblea General con derecho a voto.
- b) Tener un mínimo de 2 años de participación activa dentro de REDULAC/RRD.
- c) Poseer la categoría de Miembro Fundador Activo o ser Presidente de un Capítulo Nacional.

21.4. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un período de tres años. (sin derecho a reelección al mismo cargo en períodos consecutivos).

- 21.5. Cuando exista ausencia definitiva del Presidente de Junta Directiva, su sustituto se elegirá entre los Coordinadores Subregionales. El designado convocará a una nueva elección de Presidente para finalizar el período para el que fue electo. El presidente accidental podrá presentarse a elección en el periodo siguiente a su mandato.
- 21.6. Los miembros de la Junta Directiva cesarán sus funciones en los siguientes casos:
- Cuando termine la vigencia de su mandato para el que fue electo.
 - Por renuncia expresa de función u otra causa mayor.
 - Por la comisión de una falta grave a juicio de la Junta Directiva.
- 21.7. La Junta Directiva se reunirá, de manera ordinaria de forma presencial, por lo menos una vez al año, y por videoconferencia al menos dos veces al año, con el propósito de dar seguimiento al Plan de Acción, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, siempre que las reuniones hayan sido convocadas de forma reglamentaria.
- 21.8. De las convocatorias a reuniones ordinaria y extraordinaria
- Las reuniones ordinarias deben ser establecidas por la Junta Directiva dentro del Plan Operativo de cada año y realizar la respectiva convocatoria dentro de ese marco por medio del Director Ejecutivo.
 - Las Reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director Ejecutivo por instrucciones de la Junta Directiva o a solicitud de más de la mitad de sus miembros, fijando la modalidad, el día, lugar y hora de la reunión. Se notificará a todos los miembros con un mínimo de quince (15) días de anticipación, a través de correo electrónico, en forma escrita y por vía telefónica.
- 21.9. La Junta Directiva desempeñará las funciones siguientes:
- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones que legalmente emanen de REDULAC/RRD.
 - Administrar los bienes muebles e inmuebles y fondos de REDULAC/RRD.
 - Nombrar al Director Ejecutivo de REDULAC/RRD.
 - Convocar a través del Director Ejecutivo, a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria fijando fecha, hora y lugar.
 - Decidir sobre la admisión y rechazo de los nuevos miembros.
 - Presentar a la Asamblea General los informes y memorias anuales de las actividades realizadas, así como los estados financieros.
 - Decidir sobre remuneraciones de los miembros y personal técnico contratado para la ejecución de los objetivos y finalidades de la Red.
 - Ejecutar acciones tendientes a cumplir los objetivos y mandatos generales de REDULAC/RRD.
 - Asumir y ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como Órgano Ejecutivo de REDULAC/RRD.
 - Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de REDULAC/RRD.
 - Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria del Estatuto y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de REDULAC/RRD y a la mejor consecución de los fines.
 - Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y capítulos.

- m) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la renovación de los mismos.
- n) Diseñar y presentar ante la Asamblea General, el plan anual de trabajo y los presupuestos anuales, para su debida aprobación.
- o) Adoptar acuerdos sobre la función, extinción y liquidación de REDULAC/RRD.
- p) Cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General.

21.10. El cese de las funciones de los integrantes de la Junta Directiva Regional y Nacionales de REDULAC/RRD, se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por expiración del plazo por el que fueron elegidos.
- b) Extinción de la IES.
- c) Por renuncia voluntaria comunicada con las debidas formalidades.
- d) Acuerdo de la Asamblea por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad en el cumplimiento de las actividades propias del cargo.

ARTÍCULO 22. DE LA PRESIDENCIA DE JUNTA DIRECTIVA:

22.1. La Presidencia es el máximo cargo ejecutivo de REDULAC/RRD, y estará dirigida por un Presidente, quien actúa como representante legal de la Red.

22.2. Son atribuciones del Presidente de REDULAC/RRD:

- a) Ser representante legal de REDULAC/RRD
- b) Convocar por medio del Director Ejecutivo a las reuniones de la Junta Directiva, el Consejo Asesor y la Asamblea General.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria y de la Junta Directiva.
- d) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo, la agenda de las asambleas y sesiones de los organos directivos de REDULAC/RRD.
- e) Presidir los actos públicos de REDULAC/RRD y/o delegar un representante.
- f) En caso de ausencia temporal o vacante del Director Ejecutivo, designar al Director Ejecutivo Interino.
- g) Presentar a la Junta Directiva y Asamblea General, los informes de la ejecución del presupuesto y los estados financieros.
- h) Coordinar con la Dirección Ejecutiva la presentación ante e la Junta Directiva, de las prioridades anuales del plan de acción y su presupuesto, a ser ejecutado el año siguiente.
- i) Coordinar con la Dirección Ejecutiva la elaboración del informe anual de actividades de la red y presentarlo ante la Asamblea General.
- j) Coordinar la agenda del Foro Bianual de REDULAC/RRD.
- k) Velar por el buen funcionamiento de REDULAC/RRD.
- l) Ejercer la administración de REDULAC/RRD, de manera coordinada y por previa consulta escrita y Fe pública del Director Ejecutivo, en asuntos legales.
- m) Firmar toda clase de documentos, cheques, manejo de cuentas y contratos en su nombre.
- n) Dirimir en caso de empate.
- o) Cumplir con las tareas que le encomiende la Asamblea y la Junta Directiva.

- p) Solicitar apoyo a nivel gubernamental u organismos nacionales e internacionales a fin de poner en ejecución el plan de trabajo de REDULAC/RRD.
- q) Organizar una oficina de REDULAC/RRD en su país sede y nombrar a su personal.
- r) Otras que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:

23.1. La Dirección Ejecutiva es la dependencia encargada de proveer apoyo gerencial y administrativo a la la Junta Directiva, a la Presidencia y demás miembros de la estructura. Dura en sus funciones un período de tres (3) años, es nombrado por la Junta Directiva mediante un proceso de convocatoria específico. Para aspirar al cargo debe contar con el aval de la IES donde labora refrendando el compromiso de apoyarlo con los permisos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

23.2. La Dirección Ejecutiva tendrá por funciones:

- a) Ejercer las funciones de Secretario en las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinaria y reuniones de la Junta Directiva.
- b) Coordinar con el Presidente, la implementación del plan de acción y de la agenda internacional de la organización.
- c) Llevar el libro de Actas y transcribir los acuerdos y puntos resolutiveos.
- d) Llevar el registro de los miembros, incluidos los capítulos nacionales.
- e) Custodiar las Actas originales, así como los acuerdos y resoluciones de REDULAC/RRD.
- f) Recibir, redactar y enviar la correspondencia.
- g) Coordinar con el Presidente la firma y autorización de convenios, documentos legales, acuerdos y documentos financieros.
- h) Coordinar y facilitar el trabajo de los Coordinadores Subregionales y los Capítulos Nacionales, así como monitorear el desarrollo de los mismos.
- i) Recopilar y difundir información sobre la organización y sus miembros y cualquiera de los capítulos nacionales;
- j) Supervisar la administración del portal web y todos los recursos de media de REDULAC/RRD.
- k) Dar seguimiento a todos los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- l) Coordinar con el Presidente de la Junta Directiva, la presentación ante el respectivo consejo, de las prioridades anuales del plan de acción y su presupuesto, a ser ejecutado el año siguiente.
- m) Coordinar con el Presidente de la Junta Directiva, la elaboración del informe anual de actividades de la organización y presentarlo ante la Asamblea General.
- n) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva de REDULAC/RRD.

ARTÍCULO 24. DE LAS COORDINACIONES SUB-REGIONALES:

24.1. Los Coordinadores Sub-regionales son los representantes de las regiones acordadas en este Estatuto. Son electos por los coordinadores de capítulos de la región que representan. Duran en sus funciones un período de tres años. Para que cada Subregión tenga derecho a representación debe estar constituido por lo menos por 3 capítulos nacionales. La designación de Coordinador Subregional debe acreditarse ante el Presidente de la Junta Directiva a través del Director Ejecutivo un mes antes de la próxima elección de Junta Directiva. El Coordinador Subregional electo, puede seguir ejerciendo sus funciones de presidente del Capítulo Nacional al que pertenece.

24.2. Funciones de los Coordinadores Sub-regionales:

- a. Participar activamente en las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Coordinar la ejecución del Plan de Acción de REDULAC/RRD en sus jurisdicciones territoriales.
- c. Representar al Presidente de la Junta Directiva en su jurisdicción territorial.
- d. Asumir la Presidencia de Junta Directiva cuando se le delegue por el Presidente.
- e. Asumir la Presidencia de Junta Directiva de manera interina ante la ausencia definitiva del presidente, mediante un proceso de elección entre los Coordinadores Subregionales.
- f. Proponer puntos para integrar la agenda de los foros bianuales de la organización.
- g. Facilitar los mecanismos de diagnóstico y consulta aprobados por Junta Directiva.
- h. Promover las reuniones periódicas de los Coordinadores de Capítulos de su Jurisdicción.
- i. Promover el desarrollo de eventos académicos en su jurisdicción territorial y el intercambio con otras subregiones.

ARTÍCULO 25. DEL CONSEJO ASESOR:

24.1. El Consejo Asesor de REDULAC/RRD es un órgano consultivo y de asistencia a la Junta Directiva, se integrará por un representante de Redes, un representante de Organismos de Cooperación de REDULAC/RRD, un representante de CSUCA, un representante de los miembros honorarios.

24.2. Son funciones del Consejo Asesor:

- a. Emitir opinión/dictaminar sobre asuntos que se le soliciten.
- b. Participar en reuniones de la Junta Directiva cuando se le solicite.
- c. Participar en reuniones de Asamblea General con voz, sin derecho a voto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 25. CAPÍTULOS NACIONALES

- 25.1. REDULAC/RRD se constituye por Capítulos Nacionales en Latinoamérica y el Caribe, los cuales serán constituidos por las IES que hayan cumplido el proceso de adhesión y hayan sido admitidas, en cuyo caso se registrarán conforme a la ley de cada país. El Capítulo Nacional deberá estar conformado por no menos de tres (3) instituciones de educación superior.
- 25.2. Todo Capítulo Nacional deberá estar afiliado a la Coordinación de REDULAC/RRD Regional en atención a su ubicación geográfica.
- 25.3. El Capítulo Nacional tendrá una reglamentación propia según las leyes de cada país, pero que debe ceñirse a los mandatos, objetivos y propósitos contenidos en este estatuto, y acogerá las normativas que desarrolle la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 25.4. El órgano directivo del Capítulo Nacional estará constituido por una Junta Directiva integrada con la representatividad de sus miembros. El Presidente del Capítulo Nacional será electo de manera democrática entre todos sus miembros, deberá contar con el respaldo de su IES para asumir los compromisos relativos a la administración del capítulo. En la Junta Directiva de los Capítulos

Nacionales se incorporará con voz y voto a los miembros fundadores de REDULAC/RRD de cada país.

- 25.5. Los Capítulos Nacionales deberán funcionar de manera democrática, transparente y reunir redes e instituciones de educación superior, comunidades científicas (academias, grupos, institutos y centros de investigación) y personas (en calidad de miembros fundadores, activos u/o honorarios), comprometidas con la visión, misión y mandatos de REDULAC/RRD.
- 25.6. Los Capítulos Nacionales deberán contar con personería jurídica y capacidad propia para generar y recolectar fondos en sus países.
- 25.7. Los Capítulos Nacionales desarrollarán una estrategia nacional para dar ejecución y seguimiento a los acuerdos del plan de acción.
- 25.8. Los Capítulos Nacionales no pueden tener filiación o vinculación alguna de tipo político-partidista, respetar la diversidad y el principio de inclusión.
- 25.9. En caso de crearse oficinas subnacionales en otras áreas de un mismo país, los miembros activos comunicarán a la Coordinación Nacional del respectivo país y ésta elevará dicha solicitud a la Junta Directiva de REDULAC/RRD, el cual decidirá sobre su creación mediante la expedición de una resolución, siguiendo los parámetros establecidos en el reglamento especial para el régimen de capítulos establecidos en este Estatuto.
- 25.9. Los Capítulos Nacionales deberán contar con los siguientes órganos de gestión, sin limitar la posibilidad de que por decisión propia puedan tener otros órganos:
 - a) Asamblea de Capítulo Nacional
 - b) Junta Directiva del Capítulo Nacional o Coordinador de Capítulo Nacional
 - c) Consejo Asesor del Capítulo Nacional (si fuere necesario).

ARTICULO 27. ASAMBLEA GENERAL DEL CAPÍTULO NACIONAL

- 27.1. La Asamblea General del Capítulo Nacional es el órgano de gobierno de la REDULAC/RRD en cada país.
- 27.2. Estará constituida por los miembros de la Junta Directiva, Miembros Fundadores, Representantes de IES afiliadas Activas con derecho a voz y voto. Los representantes de redes nacionales vinculadas a la RRD y Consejo Asesor debidamente acreditados ante la Secretaría de la Junta Directiva Nacional con derecho a voz.
- 27.3. Podrán ser invitados, con derecho a voz, los representantes de los organismos nacionales de gestión de la RRD y las agencias de cooperación internacional que tengan oficinas abiertas en el país correspondiente al Capítulo.
- 27.4. Su régimen de funcionamiento se desarrollará tomando como referencia las funciones de la Asamblea General, en el marco nacional. Se regulará por normativa específica establecida mediante reglamento y aprobadas por la misma Asamblea.

ARTICULO 28: DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAPÍTULO NACIONAL

- 28.1. La Junta Directiva del Capítulo Nacional, es el órgano de gobierno administrativo local de REDULAC/RRD en cada país.
- 28.2. Cada Capítulo reglamentará la integración de su Junta Directiva, teniendo como estructura mínima un Presidente del Capítulo Nacional, 5 vocales con voz y voto; un Secretario y un tesorero con derecho a voz.
- 28.3. El Presidente de la la Junta Directiva del Capítulo Nacional será el representante ante la Asamblea General del Capítulo Nacional de REDULAC/RRD.
- 28.4. Su estructura reflejará una representación de base democrática y siguiendo los valores de la naturaleza y carácter de los órganos superiores de REDULAC/RRD.
- 28.5. Su régimen de funcionamiento se desarrollará teniendo como referencia las funciones de la Junta Directiva, en el marco nacional. Se regulará por normativa específica establecida mediante reglamento.
- 28.6. En cada país sólo existirá un Capítulo Nacional y una Junta Directiva del Capítulo correspondiente, su representación será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva del Capítulo Nacional. Duraran en sus funciones dos años.
- 28.7. Se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año de forma presencial y de forma extraordinaria, las veces que la Coordinación considere necesarias, pudiendo ser presenciales o virtuales.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 29. DE LOS FONDOS DE REDULAC/RRD:

- 29.1. REDULAC/RRD trabajará para obtener los fondos financieros que se requieran para alcanzar sus objetivos y garantizar su funcionamiento como una entidad autónoma.
- 29.2. Fuentes de financiamiento serán las siguientes:
 - a) Cuotas por derecho de membresía;
 - b) Cuotas voluntarias;
 - c) Fondos provenientes de ingresos por actividades realizadas;
 - d) Donaciones y ayudas;
 - e) Contribuciones, incluidas aquellas aportadas por gobiernos, entidades gubernamentales, corporaciones, sector privado, fundaciones, organizaciones internacionales, personas naturales y otras entidades reconocidas;
 - f) Cualquier otra fuente que la Junta Directiva determine apropiada.
- 29.3. Cada miembro adherente, en forma directa o a través de terceros que sean indicados para la operación financiera de pagos, se compromete a realizar un aporte anual (cuota), que será establecido por disposición de la Asamblea General y sujeto a modificación cada dos (2) años.

Este aporte será depositado en la cuenta institucional, de forma anual, sin afectar el principio de inclusión.

29.4. Podrán ser recibidos aportes en concepto de donación de fuentes confiables y debidamente verificadas, de acuerdo a las normas que para ello se establezcan. En todo caso las donaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

29.5. La Junta Directiva, de acuerdo a los programas y actividades establecidas en los Planes de Trabajo aprobados por la Asamblea General, podrá solicitar a los miembros aportes voluntarios adicionales al establecido en el punto 29.3.

ARTÍCULO 30. CUENTA BANCARIA:

30.1. La Presidencia de REDULAC/RRD, abrirá las cuentas bancarias especializadas necesarias en una institución financiera; toda transacción financiera se realizará con indicación del nombre de REDULAC/RRD y de acuerdo a las normas legales del país y de su propia institución.

30.2. Todos los cheques, transferencias y otras transacciones económicas de la red serán firmadas y autorizadas por el Presidente con la debida notificación y consentimiento – visto bueno- expreso del Director Ejecutivo o del Tesorero de la oficina sede de la Junta Directiva.

30.3. Cada capítulo nacional podrá mantener su propia cuenta bancaria, regulándose en su manejo por las disposiciones contables de acuerdo a su legislación.

ARTÍCULO 31. CONTROL, AUDITORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE REDULAC/RRD:

CONTROL, AUDITORIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL NIVEL REGIONAL:

31.1. **Se crea la Comisión Revisora de Cuentas:** esta Comisión estará integrada por 3 Presidentes de Capítulos Nacionales que no son miembros de la Junta Directiva, serán electos en Asamblea General para un período de dos años. Esta Comisión elaborará su propio reglamento de actuación. Su función principal es realizar una auditoría del manejo contable realizado por la Junta Directiva en los diferentes proyectos que se implementen, está facultada para solicitar informes de ejecución financiera, revisar libros contables y otras acciones que considere necesarios para el cumplimiento de su función. De su actuación elaborará un informe escrito para la Asamblea General recomendando las medidas necesarias en función de los hallazgos realizados. Si considerara que sus hallazgos ameritan una acción correctiva urgente, podrá solicitar la realización de una Asamblea Extraordinaria por los canales correspondientes establecidos en este estatuto.

31.2. **Se crea la Comisión de Ética:** esta comisión estará integrada por 3 Presidentes de Capítulos Nacionales que no son miembros de la Junta Directiva, serán electos en Asamblea General para un período de dos años. Esta Comisión elaborará su propio reglamento de actuación. Su función principal es actuar en la revisión de faltas cometidas por los miembros de REDULAC/RRD ante el presente Estatuto y elaborar un informe para recomendar las acciones correctivas ante la Junta Directiva para su aplicación.

CONTROL, AUDITORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO NACIONAL:

- 31.3. El Presidente, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo y el Tesorero, prepararán un presupuesto anual.
- 31.4. El sistema de gestión administrativo financiero de la institución a la que pertenece el Presidente del Capítulo Nacional dará los soportes necesarios que aseguren la transparencia, eficiencia y control de los ingresos y desembolsos correspondientes a las cuentas especializadas del capítulo nacional. Los fondos no podrán ser transferidos a otros propósitos de los consignados en su origen.
- 31.5. El presupuesto y el plan de trabajo serán presentados ante la Asamblea General para ser aprobados anualmente.
- 31.6. La Presidencia con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y el Tesorero, elaborará un informe anual en el que ha de indicarse las fuentes de los fondos recibidos y gastados en el ejercicio financiero.
- 31.7. Podrán realizarse auditorías, de acuerdo a los requerimientos y términos acordados por las fuentes de los fondos financieros.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO:

ARTÍCULO 32. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

- 32.1. El presente estatuto podrá ser modificado, ampliado, abreviado o complementado periódicamente mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto como punto único.
- 32.2. Las reformas al Estatuto serán aprobadas por mayoría calificada de los presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- 32.3. La solicitud de reforma estatutaria, para ser válida, deberá ser presentada por:
 - a) la Junta Directiva, o;
 - b) Un tercio (1/3) de los miembros activos, o;
 - c) La totalidad de los integrantes de REDULAC/RRD.
- 32.4. La propuesta por escrito de reforma estatutaria será presentada ante la Junta Directiva, si llena los requisitos establecidos, tendrá sesenta (60) días para convocar a una Asamblea Extraordinaria. El Director Ejecutivo se encargará de remitir las propuestas de modificación a todos los miembros al menos con dos meses antes del inicio de la Asamblea General. Punto único
- 32.5. Las modificaciones o reformas deben ser aprobadas y ratificadas en la Junta Directiva, por dos tercios (2/3) de los miembros presentes con derecho a voz y voto.
- 32.6. Todas las enmiendas adoptadas serán incluidas en un Estatuto modificado, indicando la fecha de la enmienda y el Acta donde está contenida.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REDULAC/RRD:

ARTICULO 33. DISOLUCIÓN DE REDULAC/RRD

33.1. La disolución de REDULAC/RRD podrá proceder por Resolución tomada en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, convocada específicamente para tal fin, y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros. Una vez concluido el procedimiento de Disolución, la misma será notificada a los miembros y al Consejo Asesor de Redes y Organismos de Cooperación.

ARTICULO 34. LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES

34.1. Una vez aprobada la Disolución de REDULAC/RRD, se procederá a nombrar una Comisión Liquidadora, los cuales podrán ser Miembros del Consejo Asesor, la cual, una vez extintas las deudas, y si existiese bienes muebles e inmuebles, además del pecunio que se tenga líquido, lo destinará a Asociaciones u Organismos sin ánimo de lucro cuyos fines sean compatibles con los de REDULAC/RRD.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 35. MANDATO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE LIMA:

35.1. Por disposición de la Asamblea General reunida en Lima, Perú, el 29 de agosto de 2013, el Consejo Ejecutivo actual se designa por ocasión única transitoria y de vigencia no mayor de dos (2) años, a partir de la fecha de su elección para la estructuración, legalización e implementación de las estructuras básicas que permitan la primera elección de una Junta Directiva de conformidad con el presente Estatuto.

35.2. La sede transitoria estará ubicada donde labora actualmente el Secretario Ejecutivo (Universidad de Quindío), para lo cual dicha universidad se compromete a dar los apoyos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 36. PRIMER ESTATUTO

36.1. El presente Estatuto se elaboró mediante el mandato dado al Consejo Directivo por la resolución de Lima de 2013, fue aprobado por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto en la III Asamblea General celebrada en Bogotá en 2014 y modificada en la I Asamblea Extraordinaria celebrada en Antigua Guatemala el 05 de octubre de 2016..

ARTÍCULO 37. HABILITACIÓN DE LOS CAPÍTULOS NACIONALES VIGENTES:

37.1. Los capítulos quedan habilitados de la siguiente manera:

- a. **Habilitación:** Se realiza por medio del Acta de Constitución del Capítulo con por lo menos 3 IES y la elección del Coordinador de Capítulo.
- b. **Acreditación:** se establece un plazo de seis (6) meses para quedar constituidos como tal a partir de la vigencia de este Estatuto y enviar a la Dirección Ejecutiva los documentos constitutivos.

- c. Durante este periodo de transición se mantendrán como miembros, pero perderán sus derechos si en el plazo establecido no remiten a la Dirección Ejecutiva los documentos que respalden su constitución. Recuperarán sus derechos hasta que normalicen su situación.
- d. La formación de nuevos capítulos tendrá el acompañamiento del Coordinador Subregional y de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 38. INTERPRETACIÓN

38.1. El Consejo Asesor de manera transitoria es el único órgano facultado para interpretar el presente Estatuto. Al elegirse la nueva Junta Directiva esta se constituye como el único órgano facultado para interpretar el presente Estatuto.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA

39.1. Las modificaciones a este Estatuto cobrarán vigencia de forma inmediata.

ARTÍCULO 40. REMISIÓN

40.1. Una vez aprobado el presente Estatuto, la Secretaría Ejecutiva debe enviarlo a todos los miembros de la Red para conocimiento y aplicación.

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Luis Carlos Martínez Medina, Secretario Ejecutivo, certifica que lo anterior es fiel copia del Estatuto de la **RED UNIVERSITARIA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES REDULAC/RRD**, aprobado por la Asamblea General celebrada en la Ciudad de Bogotá, Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dosmil catorce (2014), y reformado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el cinco (05) de octubre de dosmil dieciséis (2016) en la Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, Guatemala, según consta en el Punto Único, Acta 001-2016.

Luis Carlos Martínez Medina
Director Ejecutivo